

**SECRETARIA DE ENERGIA**

**ACUERDO por el que se modifica el periodo de vigencia del trámite CNSN-00-002 Autorización de comercio exterior de fuentes de radiación ionizante, modalidad A) Importación de fuentes de radiación ionizante y modalidad B) Exportación de fuentes de radiación ionizante, inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PERIODO DE VIGENCIA DEL TRAMITE CNSN-00-002 AUTORIZACION DE COMERCIO EXTERIOR DE FUENTES DE RADIACION IONIZANTE, MODALIDAD A) IMPORTACION DE FUENTES DE RADIACION IONIZANTE Y MODALIDAD B) EXPORTACION DE FUENTES DE RADIACION IONIZANTE, INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS, QUE CORRESPONDE APLICAR A LA COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS.

CARLOS ALBERTO TREVIÑO MEDINA, Oficial Mayor de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 69-D fracción III, 69-M y 69-O de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 fracciones XXI y XXV y 34 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo para la desregulación y simplificación de los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y la aplicación de medidas de mejora regulatoria que beneficien a las empresas y los ciudadanos, expedido por el Titular del Ejecutivo Federal precisa que es imperativo promover acciones de mejora regulatoria, que simplifiquen los trámites inscritos en dicho Registro, que favorezcan su resolución expedita, y que conduzcan a la mejora continua en la actuación del servidor público;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece las bases para llevar a cabo la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la Administración Pública Federal;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dispone que la dependencia u organismo descentralizado correspondiente no podrá exigir trámites y formatos adicionales, ni aplicarlos en forma distinta a como se establecen en el Registro Federal de Trámites y Servicios, salvo por las excepciones previstas por la propia ley;

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, resulta procedente para beneficio de los particulares y empresas, ampliar la vigencia de algunos trámites considerados como de alto impacto, que realizan los interesados ante la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y darlos a conocer, y

Que es un compromiso de las dependencias del Ejecutivo Federal propiciar una gestión pública transparente, participando en la instrumentación de medidas de mejora regulatoria y de simplificación en la aplicación de trámites, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL PERIODO DE VIGENCIA DEL TRAMITE CNSN-00-002 AUTORIZACION DE COMERCIO EXTERIOR DE FUENTES DE RADIACION IONIZANTE, MODALIDAD A) IMPORTACION DE FUENTES DE RADIACION IONIZANTE Y MODALIDAD B) EXPORTACION DE FUENTES DE RADIACION IONIZANTE, INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS, QUE CORRESPONDE APLICAR A LA COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS**

**Artículo Unico.-** Se señalan a continuación las modalidades del trámite CNSN-00-002 Autorización de comercio exterior de fuentes de radiación ionizante inscritas en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, cuyo periodo de vigencia se modifica al indicado:

Homoclave	Nombre	Vigencia anterior	Vigencia del trámite de conformidad con este Acuerdo
<b>CNSN-00-002-A</b>	Autorización de comercio exterior de fuentes de radiación ionizante A) Importación de fuentes de radiación ionizante	<b>2 meses</b>	<b>6 meses</b>
<b>CNSN-00-002-B</b>	Autorización de comercio exterior de fuentes de radiación ionizante B) Exportación de fuentes de radiación ionizante	<b>2 meses</b>	<b>6 meses</b>

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a los diez días hábiles siguientes de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 24 de agosto de 2005.- El Oficial Mayor de la Secretaría de Energía,  
**Carlos Alberto Treviño Medina**.- Rúbrica.